

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 40.000, 00 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, a favor de la **ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA – C.I.F.: G39024708**.

Vista la propuesta de **Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) para la concesión a ésta de una subvención nominativa**.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y el de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto lo dispuesto en los artículos 72.1 y 143 d) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el artículo 35.I) de la Ley 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria y el artículo 9.2 a) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO

Aprobar, comprometer y conceder, con cargo al concepto presupuestario: **05.03.412B.481.02** la cantidad de **40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS)** asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2018, a favor de la **ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA – C.I.F.: G39024708**, cuyo objeto de la ayuda es sufragar *Gastos de Funcionamiento* como:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Gastos generales de teléfono, luz, agua, correos, etc.
- Compra de material de oficina.
- Mantenimiento de fotocopiadora e internet.
- Dietas y kilometraje.
- Vehículos.
- Informática.
- Notarios y abogados.
- Auditorias, asesorías.
- Correos.

El plazo de justificación será antes del 15 de diciembre del presente año y se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas por la Asociación.

- Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. Todos los justificantes de gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Toda la documentación que se aporte para la justificación de la actividad subvencionable se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación o empresa.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se realizarán dos pagos a cuenta, previa presentación y justificación antes del **30 de junio** y **30 de noviembre** de los gastos realizados a la fecha, en la que contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas por el solicitante de la subvención.

El beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

Cumplase la presente Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, INTERVENCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA Y DESARROLLO RURAL E INTERESADO.

Santander, a - 2 MAY 2019
EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN


Fdo: Jesús Miguel ORIA DIAZ